

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 39/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 53/2023**

**DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER
EJECUTIVO FEDERAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del recurso citado al rubro. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado al Municipio de San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato, a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como a la Fiscalía General de la República, para que manifestaran lo que a su interés o representación correspondiera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho, conforme a lo ordenado en proveído de treinta de marzo de dos mil veintitrés; **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Luis María Aguilar Morales**, quien fue designado como ponente en este asunto.

Esto, con fundamento en los artículos 14, fracción II, párrafo primero¹ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, párrafo primero², y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I,

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

² **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...)

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...)

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

RECURSO DE RECLAMACIÓN 39/2023-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2023

párrafo primero⁴, Tercero⁵ y Quinto⁶ del Acuerdo General Plenario 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

⁴ **PUNTO SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

⁵ **PUNTO TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁶ **PUNTO QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 39/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 214260

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T19:08:05Z / 03/05/2023T13:08:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		df 3c 38 aa d1 29 53 ef 6f 56 3a 61 66 5d 53 26 c5 0c 70 3c 3d 35 bd 42 58 0f ef a3 35 6b c6 25 42 8a 88 35 82 93 8a 77 35 6e c6 3a 34 43 d4 95 00 db 58 47 55 8a 0d 84 ee 74 ab 21 cb 3f f7 3d c0 a3 91 77 bd 21 5a fc 1c bd 6c fd 22 4e cd ad 89 b0 0a d4 3c 53 f1 4c 26 58 0e e1 2b 62 d6 9c d0 f2 43 2c 90 86 cb 1e 89 e7 a8 bf 59 40 a4 14 e6 28 6b 3a 18 1b 56 1b 24 38 4c 55 47 7f f2 82 a8 01 b2 d8 67 14 db 7d 99 9a ad 4d 3a c5 11 43 2e 0c 1c cc 1d aa 76 f5 7e 37 d1 be 3a 94 90 0d ba 61 f6 eb c0 b6 25 7c fe 47 ae c5 47 07 88 07 ca 19 c1 3d 62 42 ff 17 93 4f 79 6e 51 67 40 9f af 44 56 b0 11 03 7c b7 b9 4f f8 27 d6 86 0e 16 1e d2 de ae 8a 71 86 a2 30 45 bc b7 c2 f1 05 6e a6 12 9c e0 81 a5 b8 ee 49 3e c8 05 41 d1 03 4e 49 f3 86 c8 bc 67 da 5c 6b 27 1f 68 2c 43 26 09			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T19:08:05Z / 03/05/2023T13:08:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T19:08:05Z / 03/05/2023T13:08:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5751347			
	Datos estampillados	CF3D2861F65420337A150DF40AC8E3821D46A02BA40D558BBE45BEEC42991056			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T17:20:32Z / 27/04/2023T11:20:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		72 a8 7c a0 04 01 46 f5 1e d7 7e 14 d2 3b 42 57 41 08 1e 8b 25 cd 23 2f f2 d1 f3 97 7e fa 86 45 74 45 a2 61 bf 6a f1 64 d7 d3 3d ca 38 54 74 8d bb c7 ec 0a 0a e9 0d fa 62 4f 00 40 3b 30 f9 e1 8e 41 b8 bf b6 7a 19 b0 3b 1c 5c ac 05 4e 1d a0 91 d0 17 88 fe 36 8d 5a 83 bd 42 9d 3b 16 34 a8 0a 50 15 d6 07 09 be 34 b0 70 5d c5 56 7c 6e 84 9b 84 8f 9f 5a 1c 2c 3b 6b ce 9e a1 4f 73 9e 46 c5 e0 48 6d fb d8 e1 71 c3 70 fd 95 cb 94 ff 27 53 dc d3 e0 62 ae 37 bf c8 92 68 0c 53 f3 08 e4 62 b4 80 82 e5 07 e6 b2 db ff b6 d8 b4 10 34 7d e0 16 8b 25 1b 67 b8 2f 5b 0f d5 45 09 83 0b 45 49 90 84 32 5c dd a3 83 e2 55 1d 0b c4 5b 11 c0 16 00 d3 0e 96 91 36 74 4a d3 c7 da 47 29 1f 17 e6 47 97 a8 6d e1 cf 05 ef 2d 59 57 b4 6a d6 05 87 d8 ec d4 b6 bd 25 3c 7c 00 d7 64 1b 09 e7 a3			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T17:21:59Z / 27/04/2023T11:21:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T17:20:32Z / 27/04/2023T11:20:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5735528			
	Datos estampillados	540D9829C6FD1211B478ABDE46ADA34E5E81E78CF7E64050B4F963BE27A1BE01			